



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 1058 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 07 NOV 2022

VISTO:

La solicitud de fecha 01 de julio del 2022, con Registro Sisgado N° 3640268/2948762, promovido por el administrado Roossenent Rojas Rúa, Informe N 085-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/SLA de fecha 19 de agosto del 2022 con Registro Sisgado N° 03749559/03032614, Informe N° 83-2022-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH del 30 de setiembre del 2022, con Registro Sisgado N° 03846557/03032614, sobre pago de compensación vacacional y vacaciones truncas y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante solicitud de fecha 01 de julio del 2022, con Registro Sisgado N° 3640268/2948762, el administrado **ROOSSENENT ROJAS RUA**, solicita compensación por vacaciones truncas, por motivo de haber laborado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en el cargo de Analista de Base de Datos en la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, durante el periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, cumulando un total de 12 meses de labor efectivo de servicio del Estado, petición que acredita con la copia de los Contratos Administrativos de Servicios – CAS, que forman integrante de la presente resolución;

Que, con el Informe N° 83-2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH de fecha 30 de setiembre del 2022, emitido por personal de la Unidad de Recursos Humanos, en mérito al Informe N° 0085-2022-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH/CP de fecha 19 de agosto de 2022 proveniente del Área de Control de Personal quien comunica previa a la verificación del record de asistencia que obra en los archivos de dicha Área, que el ex servidor ROOSSENENT ROJAS RUA, ha prestado servicios durante el periodo: 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, acumulando el total de doce (12) meses de servicios efectivos, en condición de contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N 1057 Contrato de





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

N° **1058**-2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **07 NOV 2022**

3801

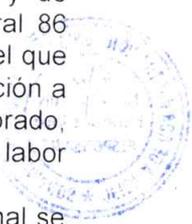
Administración de Servicios (CAS), en la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, percibiendo una remuneración mensual de S/ 1,700 00 conforme se verifica de los respectivos contratos, por lo que corresponde realizar la liquidación de compensación de vacaciones truncas por única vez, por el total acumulado de doce (12) meses, a favor del recurrente, de acuerdo al desgredo que se detalla:

CONTRATO	PERIODO		LABORADO		DIAS NO LABORADOS (POR COMPENSAR)	TIEMPO EFECTIVO LABORADO
	DEL	AL	MES	DIA		
	AÑO 2021					
Adenda N° 032 C.A.S N°002-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OA-URRHH/DR (S/ 1,700.00)	01/01/2021	31/03/2021	03	0	0	03 meses
Adenda C.A.S N°068-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OA-URRHH/DR (S/ 1,700.00)	01/04/2021	31/05/2021	05	00	0	02 meses
Adenda C.A.S N 108-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OA-URRHH/DR (S/ 1,700.00)	01/06/2021	30/06/2021	01	00	0	01 mes
Adenda C.A.S N°0146-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OA-URRHH/DR (S/ 1,700.00)	01/07/2021	31/08/2021	02	00	00	02 meses
Adenda C.A.S N°0184-2021-GRA/GG-GRDE-DRAA-OA-URRHH/DR (S/ 1,700.00)	01/09/2021	31/12/2021	04	00	00	04 meses
Total			12 meses		00	12 meses

Que el Artículo 24° de la Constitución Política del Estado reconoce a los trabajadores el privilegio establecido que el pago de sus remuneraciones y otros beneficios sociales, tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador. Evidentemente el derecho solicitado por el recurrente se encuentra incluido en los beneficios sociales que hace referencia del empleador, en consecuencia, le asiste el pago de compensación vacacional, cálculo sobre la base de Remuneración total percibida;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1 del D.S. N° 065-2011-PCM, numeral 8.5, establece que "si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente y el numeral 86 señala, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavo y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha del cese el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Con la entrada en vigencia de la Ley 29849, se determina que el cálculo proporcional se hará sobre la base del ciento por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese y siendo que la norma establece treinta (30) días de vacaciones, como





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1058 -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 07 NOV 2022

consecuencia corresponde reconocer y otorgar por única vez al señor **ROOSSENENT ROJAS RUA**, por el importe de S/. 1,700.00 (Un mil setiembre con 00/100 soles) por concepto de compensación de vacaciones trucas por el periodo acumulado de doce (12) meses correspondiente al período: 01/01/2021 al 31/12/2021, en condición de contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Contrato de Administración de Servicios (CAS), en la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Por otra parte, mediante Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, promulgada en el año 2012, el Artículo 6 indica, El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales (")

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N°004-2019-JUS Ley N°31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 016-2011 GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes N's 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016 2011-GRA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 225-2021-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER Y OTORGAR por única vez a favor del administrado **ROOSSENENT ROJAS RUA**, ex servidor contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en la Dirección de Catastro y Formalización Rural de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, el pago por concepto de Compensación por Vacaciones Trucas, por el importe total de **S/.1,700.00** (Un mil setecientos con 00/100 soles), conforme a la liquidación practicada con el Informe N° 83 2022-GRA/GG-GRDE-DRA-OADM-URRHH/TDH por el Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración sujeto al descuento de leyes sociales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, según detalle siguiente

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el beneficio otorgado en el artículo primero, deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad presupuestal de la entidad, en observancia a las disposiciones legales

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Especifica de Gastos 23.28 15 Vacaciones Trucas CAS Y 23.28.12 Contribuciones a ESSALUD CAS, de la Unidad Ejecutora 771, Dirección Regional Agraria de Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2022:





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL

Nº **1058** -2022-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **07 NOV 2022**

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional Agraria de Ayacucho con las formalidades prescritas por ley:

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIÓN REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. CARLOS JOHNNY SARRIENTOS TACO
DIRECTOR REGIONAL


DIRECCIÓN REGIONAL AYACUCHO
Ing. Ubaldo M. SARRIENTOS HUAROTO
DIRECTOR REGIONAL DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA


GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
VºBº
Abel SARRIENTOS
DIRECTOR REGIONAL AGRARIA


DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
VºBº
Lic. Adm. Ricardo R. Quispe Arica
DIRECTOR REGIONAL OADM


DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
VºBº
Lic. Asst. Luis Enriquez Jayo
RESPONSABLE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS


DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
AYACUCHO